

**Relación de sentencias para los fiscales de la Corte Penal Internacional – Despacho Doctor
Ramiro Pazos Guerrero**

Lesión por omisión del deber de protección en operativo de remoción y desactivación de artefactos explosivos

Subsección	“B”
Número de Radicación	15001-23-31-000-1998-01030-01 (36164)
Demandante	Pablo William Roa Cárdenas y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	28 de agosto de 2014
Nombre del caso	“Lesión por omisión del deber de protección en operativo de remoción y desactivación Roa Cárdenas”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Confirma la sentencia que declaró la responsabilidad del Estado
Resumen del caso	El 12 de febrero de 1996, el joven Pablo William Roa Cárdenas ingresó como patrullero a la Policía Nacional. El 9 de abril de 1997 fue asignado al grupo de contraguerrilla del Departamento de Policía de Boyacá. El 10 de septiembre de 1997, un grupo guerrillero atacó el municipio de Pajarito, Boyacá, razón por la cual se ordenó el desplazamiento de la contraguerrilla a dicha población. El 12 de septiembre del mismo año, en cuanto cesaron los combates, el patrullero Roa Cárdenas, entre otros agentes, recibió la orden de recoger unos muebles y escombros. En el cumplimiento de dicha tarea, el patrullero levantó, sin darse cuenta, una granada de fragmentación que explotó y le causó múltiples lesiones que le generaron una pérdida del 73% de su capacidad laboral.
Decisión del Consejo de Estado	La Sala encontró demostrado que la Policía Nacional le dio la orden al patrullero Roa Cárdenas de levantar unos escombros después de un enfrentamiento armado, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de una función riesgosa como la encomendada. El patrullero carecía de los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de dicha labor, como los equipos de detección de explosivos, las herramientas de desactivación y la indumentaria de protección corporal exigible en estos casos. Además, pese a que la Policía contaba con un grupo de antiexplosivos llamado “Copes”, este, en vez de ser remitido al municipio de Pajarito para que hiciera una limpieza de la zona y una remoción y desactivación de artefactos explosivos, se le dejó en la población de Sogamoso. En resumen, al no hacer la debida inspección y limpieza de un área con una alta contaminación por armas antes de enviar personal de policía a cumplir funciones de la zona, y al no proveer a dicho personal de elementos de seguridad y protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la Policía Nacional incurrió en una conducta constitutiva de falla en el servicio, por omisión del deber de protección del personal a su cargo.
Evento de la violación	Lesión con restos explosivos de guerra (DIH)
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Desconocimiento del principio de protección
Estándares de reparación	de La Sala confirmó la decisión del <i>a quo</i> de reconocer, por concepto de reparación de perjuicios morales: a favor de Pablo William Roa Cárdenas, el valor de 70 smlmv, y a favor de sus padres, la suma de 40 smlmv para cada uno. Por concepto de indemnización del lucro cesante, la suma de \$382.099.682, a favor de la víctima.